



DECRETO Nº DGM-3912-2026

TEMUCO, 07.09.2026

VISTOS

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- El Reglamento Nº 003 del 17 de julio de 1992 que establece las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.
- 3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situacion del solicitante y que han dado cumplimiento al Reglamento Nº 003 que rige a la Feria Pinto, y que, por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los bandejones se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario
- 2.- Informe socioeconómico de: Luisa Riffo Barahona, Mathias Arias Ríos y Cristian Parra Geisel.
- 3.- Documentación de las personas para la asignación de los puestos.
- 4.- Constancia del Administrador Feria Pinto, a nombre de Miriam Sanhueza Concha.

DECRETO

1.-Asígnese a contar del segundo semestre 2026, permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al bandejon Nº3 y 7 de Feria Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

UBICACION	NOMBRE	RUT	DIRECCION PARTICULAR	RUBRO
BANDEJON 3 PUESTO 68	LUISA ELIANA RIFFO BARAHONA	Ley 19.628		TALLER DE COSTURA
BANDEJON 7 PUESTO 184	CRISTIAN IVAN PARRA GEISEL			FRUTAS Y VERDURAS

- 2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. Nº 6 letra a), donde se indica al **bandejon 3 y 7 corresponde a 0,25 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del impuesto fiscal a la renta.
- 3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.
- 4.-A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 07-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 07-09-2026